



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA SAN MARTIN
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO
DE RIEGO TARAPOTO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 013-2001-CTAR-SM/DRAG/ATDR.T.

Tarapoto, 15 de Agosto del 2001

VISTO :

La solicitud de Registro N° 075-2001, presentado por el señor **WALTER GRUNDEL JIMENEZ**, en la cual manifiesta el Deforestamiento de la cabecera de la Quebrada Maronilla, solicitando declarar como zona de protección y la delimitación de la faja marginal .

CONSIDERANDO:

Que es necesario delimitar la Faja Marginal en ambas márgenes de la Quebrada Maronilla en el Sector Maronilla alta, ubicado en el Distrito de la Banda de Shilcayo;

Que, los ocupantes existentes en zonas declaradas de protección no podrán ampliar el área que ocupan, bajo pena de despojo por la fuerza pública sin derechos de indemnización alguna y sin perjuicio de la consiguiente acción Judicial, artículo 17° del Reglamento de los Títulos I, II y III del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, Decreto Supremo N° 261-69-AP.;

Que de conformidad al Informe Técnico N° 014-2001-CTAR-SM/DRAG/ATDR.T., y estando a lo dispuesto en el artículo 79° del Decreto Ley N° 17752, el Reglamento del Título XI de la Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Supremo N° 929-73-AG, y el Decreto Supremo N° 12-94-AG, que declaran áreas intangibles los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento y la Resolución Suprema N° 0106-2000-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar un ancho de 250 metros a ambas márgenes de la quebrada Maronilla desde su nacimiento hasta el Km. 10 + 000 de la carretera Tarapoto – Yurimaguas;

Artículo 2°.- Aprobar una faja marginal circular de protección en su nacimiento de la quebrada Maronilla de 250 mts. de radio;

Artículo 3°.- Las propiedades que se encuentran dentro de las fajas marginales y áreas de protección , quedan prohibido de la explotación forestal y agrícola dentro del área delimitada, sujetándose en lo dispuesto en la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752 y Decreto Supremo N° 12-94-AG.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, PETT – San Martín, Dirección Regional Agraria San Martín y público en general, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Manuel
12-08-01



CTAR - SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL AGRARIA SAN MARTIN
Manuel
Ing. Manuel Marcelo Reyes
C. V. P. N° 47874
Administrador Técnico del Distrito de Riego - TARAPOTO